

JUZGADO DIECINUEVE DE FAMILIA

Bogotá D.C., seis de abril de dos mil veintidós.

1. Acéptese la renuncia al poder presentada por la abogada **YENIFER IVON GUERRERO CHAVES**, como quiera que la misma se encuentra ajustada a derecho, en los términos del artículo 76 del Código General del Proceso.

2. Se REQUIERE al demandante **SERGIO SILVA MORALES**, para que en el término de cinco (5) días contados a partir de la notificación del presente auto, proceda a informar si es su deseo continuar con el presente trámite, puesto que del correo electrónico enviado el pasado 3 de febrero, mediante el cual la mencionada profesional comunicó la renuncia al poder, se desprende que al parecer existe conciliación respecto a las obligaciones alimentarias para con sus menores hijas. No obstante, y en caso de que lo pretendido sea continuar con el presente trámite, proceda dentro del mismo término a otorgar poder a un abogado para que lo represente dentro de las diligencias.

En todo caso, proceda dentro del referido término aportar la copia de la decisión por la que al parecer se regularon los referidos alimentos. **Comuníquese por el medio más expedito, dejando las constancias del caso,** incluyendo a la abogada **YENIFER IVON GUERRERO CHAVES**, requiriéndola en ese mismo sentido, pues bien manifiesta en el correo remitido al demandante que los *"alimentos de sus menores hijas se conciliaron dentro del proceso de divorcio llevado también por esta profesional del derecho"*.

Notifíquese,

ANDRÉS FERNANDO INSUASTY IBARRA
JUEZ

JUZGADO DIECINUEVE DE FAMILIA DE BOGOTÁ D. C.
LA ANTERIOR PROVIDENCIA SE NOTIFICO POR ESTADO
No. 055 de 07/2022 a la hora de las 8:00 a.m.

CAROLINA SUÑ BERNAL
Secretaria

m.n.g.

Firmado Por:

Andres Fernando Insuasty Ibarra

Juez Circuito

Juzgado De Circuito

Familia 019 Oral

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **13a55f7b9c23da580c93150427417f6f3d6ccf47e74c8372f970dc500f**

Documento generado en 06/04/2022 04:03:06 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>